

¿Es delito no salvar una vida?

Santiago Torrijos Pulido

*Abogado Penalista en la firma Mario Iguarán Abogados Asociados
Magíster en Criminología, Delincuencia y Victimología, y Candidato a LL.M. en Estudios Legales Internacionales de la
Universidad de Georgetown*

En un recordado caso sucedido aquí en los Estados Unidos, David Cash entró a un baño y vio a su amigo, Jeremy Strohmeyer, dentro de un cubículo de ese baño, en un forcejeo, no con otro amigo, sino con una niña de siete años (¿qué pasaría por la mente de cualquier ser humano si ve un forcejeo así en un baño?). Strohmeyer violó y posteriormente la asesinó a esa pequeña niña. David Cash, en una entrevista posterior, dijo que él no conocía a la niña, como tampoco a los “niños hambrientos de Panamá”, ni a los “enfermos que mueren en Egipto” y que estaba triste de haber perdido a su “mejor amigo”. Si Cash hubiera actuado, bien fuera de manera directa, frenando el forcejeo, o de manera indirecta, comunicándose inmediatamente con las autoridades, es probable que la niña estuviera aún con vida.

En otro caso, sucedido en la Florida, mientras un ser humano estaba ahogándose, luchando por su vida y pidiendo auxilio, algunos adolescentes se reían de la situación, mientras tomaban un video en su celular.

La pregunta que surge de ambos casos es por qué no tuvieron que responder penalmente ni Strohmeyer ni tampoco los adolescentes que se reían mientras moría el pobre hombre.

La respuesta, según algunos estudiosos del derecho penal, radica en una aparente contradicción que surgió entre el *common law* y una categoría de leyes que promoverían el rol del “buen samaritano”, como lo sería una ley que “obligara” a auxiliar a otro. Es claro de solo leer semejante barbaridad que estos razonamientos surgieron, centenares de años atrás, de una visión anticuada e intelectualmente pobre del derecho penal.

Actualmente, el análisis debe partir de si los sujetos cumplieron su rol social o si, por el contrario, violando dicho rol, generaron un nivel de riesgo socialmente inaceptable. Si la pregunta se hace en una clase de derecho penal en una escuela de derecho de los Estados Unidos, como en efecto pude percibir hace algunos días, la respuesta fue unánime: tanto el señor Cash, como los adolescentes de la Florida debían haber respondido penalmente por su omisión. El problema radica en que el derecho penal en los Estados Unidos, aún aferrado a aquellas concepciones surgidas

del *common law* en temas como este, no ha evolucionado hasta el punto de contemplar un delito de omisión de socorro.

Por lo tanto, actualmente, la conducta absurda, ridícula y, sobre todo, inhumana, de grabar un video de TikTok mientras alguien muere frente a la cámara (sin intervenir) no está sujeta a castigo alguno. Este es un claro ejemplo de desconexión absoluta entre los valores sociales y la respuesta que debe venir del derecho penal.

Otro interrogante derivado de estos casos es si una persona está o no en capacidad de ayudar. Pues bien, es lógico que el delito de omisión de socorro no debe aplicarse indiscriminadamente. Se debe pensar en una formulación legal que indique que solo responderá penalmente aquel que tenga la suficiente proximidad con la situación como para poder responder ante ella razonablemente; también que la persona en ese momento tenga la capacidad de actuar y que no se vea inhibida a causa de un riesgo hacia su propia vida, puesto que nadie está obligado a lo imposible, ni lo que se pretende es vivir en una sociedad de superhéroes. Pero, dentro del razonamiento jurídico también deben ponderarse factores que amplíen la capacidad del sujeto para reaccionar. A este respecto, desde el punto de vista social, tiene mayor responsabilidad aquel médico en vacaciones que, teniendo esa profesión pese a no encontrarse en servicio, prefiere observar mientras otro muere frente a sus ojos. Lo mismo el socorrista que opta por ganar popularidad (negativa, banal y amarillista) en redes sociales en lugar de actuar de inmediato para salvar una vida.

Surge la pregunta adicional de si hay varias personas pasando por el lugar, a quién entonces se le imputaría el delito de omisión de socorro. Hay algunos que dicen que en estos casos ninguno debería ser señalado de cometer un delito, puesto que se habría confiado en que la persona del lado iba a acudir al rescate. No comparto este razonamiento. Si todos los allí presentes tenían la suficiente capacidad para reaccionar, y no lo hicieron, traicionando así su rol social, entonces todos ellos deben responder penalmente. Lo contrario sería incentivar el llamado *bystander effect*, que conduce a la inacción y, por lo tanto, al irrespeto por la vida humana.

En conclusión, es verdaderamente incomprensible la manera en que el derecho penal no ha evolucionado lo suficiente para mantenerse a tono con los valores sociales actuales. Esta desconexión, traducida en acciones absolutamente bárbaras y desconsideradas, es la responsable de la pérdida de varias vidas humanas. Pensar en que esta situación podría repetirse en el futuro resulta francamente indignante.